

San Luis Potosí, S.L.P., a 17 julio del año 2023 dos mil veintitrés.

Oficio número: MOR/SLP/UT/0070/2023.

Asunto: Respuesta a la solicitud con folio 241479823000020.

**C. SOLICITANTE.
PRESENTE. -**

En atención a su solicitud de información presentada el día 13 de julio de 2023 dos mil veintitrés, con número de folio 241479823000020 ante la Plataforma Nacional de Transparencia, me permito hacer conocimiento que estando en tiempo y forma, remito la siguiente respuesta en apego a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, consagrados en el artículo 8º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, así como de conformidad con los artículos 12, 13, 23, 54 fracción IV, 60 y 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, por lo que informo que una vez efectuada una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, referente a lo que textualmente se transcribe:

“Número de militantes activos, validados por el INE, registrados en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Número de militantes activos, validados por el INE, con edades entre los 18 y 29 años de edad, registrados en esos años.

Porcentaje de militantes jóvenes (entre 18 y 29 años de edad), sobre el total de militancia, registrados en esos años. “(Sic)

Pues bien, de un estudio a la solicitud de información, se advierte que consiste esencialmente en el Padrón de Protagonistas del Cambio Verdadero.

Con relación a lo anterior, resulta oportuno señalar que la ley de la materia en su numeral 152, señala lo siguiente:

ARTÍCULO 152. *Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.*

Pues bien, como se observa en el arábigo 152 que, cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en formatos electrónicos disponibles en Internet se le hará saber la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

En este sentido, hago de su conocimiento que la información relativa su solicitud de información, se encuentra publicada en la Plataforma Estatal de Transparencia (PETS), dado que se encuentra dentro de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, contenida en los artículos 90 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, la cual consiste en:

“ARTÍCULO 90. Además de lo señalado en el artículo 84 de la presente Ley, los partidos políticos con inscripción o registro en el Estado, las agrupaciones políticas estatales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, deberán poner a disposición del público, de oficio, y en forma completa y actualizada la siguiente información:

[...]

1. El padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, que contendrá, exclusivamente: apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia;”

Debido a lo anterior, es menester hacer de conocimiento al solicitante los pasos para que pueda acceder de manera fácil y expedita a la información de interés mediante las siguientes instrucciones:

1.- Entrar mediante su navegador de preferencia a la página oficial de la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública del Estado (<http://www.cegaipslp.org.mx>).

2.- Dar clic en el icono Plataforma Estatal de Transparencia (PETS), que se encuentra deslizando el cursor hacia abajo de la pantalla, como se observa en la siguiente captura de pantalla:



3.- Seleccionar el año de su interés, en el apartado denominado “Verifica las obligaciones”



4.- Presionar en “Búsqueda por sujeto obligado”.



5.- A continuación, la seleccione “Partido de Regeneración Nacional” y, haga clic en presentar reporte.

6.- Una vez que seleccione “Partido de Regeneración Nacional” deberá dar clic en el mes que desea acceder.



Obligaciones registradas por Sujeto Obligado
Cumplimiento Cuantitativo 2023, Formatos Actualizados en el 2021.

Selecciona al Sujeto Obligado de tu búsqueda
Padrón de Sujetos Obligados 2019-2022, en orden alfabético.

Partido Movimiento de Regeneración Nacional

Presentar reporte

more sip

Cumplimiento Cuantitativo de la carga de formatos: Este cálculo se realiza con base en el número de formatos relacionados con la tabla de Aplicabilidad de cada sujeto obligado mismo que se encuentra en el documento de referencia, vigente a la fecha. Cabe mencionar que puede parecer un resultado mayor al 100%, esto, deriva de la duplicidad de formatos, sin embargo, para efectos de evaluación únicamente se revisa el formato con la última fecha de actualización. Este porcentaje de cumplimiento mensual, refleja la cantidad de formatos que fueron cargados, más NO así la CI de la información contenida en los mismos.

Denuncia Motor de Búsqueda

Enero - Marzo del 2023

Mes	Frac-Inicio	En tiempo / Fuera de tiempo	Registrado	Descripción	Area responsable	Formato LTAIPSLP	Formatos	Total	% Cump	Cuantitativo
☒	Enero						102	95.33%		
☒	Febrero						101	94.39%		
☒	Marzo						99	92.52%		

7.- Al seleccionar el mes de su interés, aparecerá una lista de todas las fracciones de los artículos 84 y 90, por lo cual deberá deslizarse por la página para buscar y dar clic en el signo de "+", y de esta forma acceder a la información contenida en el artículo 90 fracción I.

- 
- 84 LIII C : Más información relacionada. Transparencia proactiva.
 - 90 I : El padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, que contendrá, exclusivamente: apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia.
 - 90 II : Los acuerdos y resoluciones de los órganos de dirección de los partidos políticos.
 - 90 III : Los convenios de participación entre partidos políticos con organizaciones de la sociedad civil.

8.- Descargar el archivo dando clic en el apartado "Liga directa al formato".



84 LIII C : Más información relacionada. Transparencia proactiva.									
90 I : El padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, que contendrá, exclusivamente: apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia.	10/04/2023	more	Marzo	90 I - El padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, que contendrá, exclusivamente: apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia.	SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN	Liga Directa al formato	107		

De este modo, el solicitante **podrá acceder a la información relativa al número de militantes que integran el Padrón de Protagonistas del Cambio Verdadero.**

Ahora bien, por lo que hace al "[...] **número de militantes activos [...] con edades entre los 18 y 29 años de edad [...]**" (sic), conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, señala que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones.

De lo anterior se puede advertir que, si bien es cierto conforme a lo establecido en el numeral 151 de la ley de la materia, este Comité Ejecutivo Estatal cuenta con la obligación de contar con un padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, también lo es que la ley únicamente señala el este padrón contendrá, exclusivamente: apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia.

Es así que, se puede colegir que este comité no cuenta con la obligación de generar las edades de las personas que conforman el multicitado padrón y por tanto tampoco el porcentaje de militantes jóvenes entre 18 y 29 años de edad.

Al respecto, resulta **orientador** para la **inexistencia de la información sin Comité de Transparencia**, lo señalado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su **criterio SO/007/2017**, emitido por el pleno, el cual señala que cuando la información solicitada no derive de alguna obligación correspondiente a los sujetos obligados para contar con ella, no es necesario que el comité de transparencia confirme formalmente la inexistencia.

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información

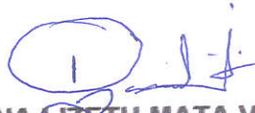
solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

De este modo, se da acceso a la información pública que se solicita en tiempo y forma, tal y como lo expresa el artículo 62, 152 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por último, se informa que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, cuenta con un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente respuesta, para presentar recurso de revisión ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado, o bien, en forma escrita o mediante escrito libre en el correo electrónico transparencia.slp@morena.si del Partido Movimiento de Regeneración Nacional.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. PAULINA LIZETH MATA VILLANUEVA.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ
EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA EN SAN LUIS POTOSÍ.